CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE USO

FISCO-EJÉRCITO DE CHILE-COMANDO DE INGENIEROS

 $\underline{\mathbf{Y}}$

DEFENSA CIVIL DE CHILE

En Santiago de Chile, a 15 días del mes de MANDO de 2018, comparecen: El FISCO-EJÉRCITO DE CHILE, COMANDO DE INGENIEROS, RUT. 61.101.029-K representado según se acreditará, por ANDRÉS SILVA VEGA, General de Brigada, en su calidad de Comandante de Ingenieros del Ejército, cédula nacional de identidad Nº 7.845.575-6, ambos domiciliados para estos efectos, en Santo Domingo Nº 3317, comuna de Quinta Normal, región Metropolitana, en adelante también "El Fisco-Ejército" por una parte; y por la otra, la DEFENSA CIVIL DE CHILE, RUT: 61.109.000-5, representada según se acreditará por su Director General, Coronel JULIO VALDÉS VIVEROS, cédula nacional de identidad Nº 7.418.764-1, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1170, ciudad y comuna de Santiago, región Metropolitana, en adelante también "la Usuaria"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen:

PRIMERO: Singularización del inmueble.

El Fisco, es dueño del inmueble ubicado en calle Baquedano Esquina Ejército S/N de la comuna de Aysén, ciudad de Coyhaique, destinado al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaria de Guerra, mediante Decreto Exento Nº 301 de 19.OCT.1995, modificado mediante Decreto Exento Nº 179 de 08.ABR.2005 y mediante Decreto Exento Nº 603 de 18.NOV.2008, todos del Ministerio de Bienes Nacionales, cartera ministerial que destina el inmueble para los fines propios del Ejército de Chile.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en mayor cabida a fojas 194 vta. número 162 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique de 1960.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

La Defensa Civil de Chile es una Corporación de Derecho Público que tiene por misión desarrollar en forma permanente, prevenir, evitar, reducir, y reparar los efectos de cualquier catástrofe sea que provenga de conflictos armados o de fenómenos sísmicos, incendios, inundaciones, ruinas, epidemias u otros siniestros o calamidades públicas, todo conforme al Artículo 1º de la Ley Nº 8.059 de 16.FEB.1945, formando parte del Sistema Nacional de Emergencias y Protección Civil.

Para llevar a cabo el cumplimiento de su labor, esta entidad requiere contar con las dependencias necesarias para el funcionamiento de las sedes, en las cuales se realizan labores de reclutamiento, administrativas y de gestión de las actividades de esa Institución. Debido al lazo que une a ambas Instituciones,

el Ejército de Chile ha apoyado por largo tiempo la función realizada por la Defensa Civil, facilitando instalaciones para el funcionamiento de sus sedes, situación que, acorde a las disposiciones del Ministerio de Bienes Nacionales, debe ser regularizada, mediante el convenio correspondiente y su posterior acto administrativo aprobatorio.

Por lo tanto, por oficio CINGE JEPROE DABI (P) Nº 4563/361 de 20.SEP.2017, este Comando solicitó un pronunciamiento al Jefe de la División de Bienes Nacionales, respecto a la procedencia de autorizar el uso de una dependencia ubicada al interior del inmueble fiscal descrito en la cláusula primera del presente convenio, obteniendo respuesta favorable por parte de aquella cartera ministerial mediante ORD. Nº 617 de 17.NOV.2017.

TERCERO: Finalidad del convenio.

Por el presente instrumento, el Fisco-Ejército, representado por el Comandante de Ingenieros del Ejército, debidamente autorizado, otorga en favor de la Usuaria, para quien acepta su representante, una Autorización de Uso sobre el inmueble individualizado previamente, correspondiente a un almacén o guardarropía con una superficie total de 14,1 m², ubicado en el segundo piso de la instalación denominada "Ex Batallón o Edificio de Patrimonio Histórico", teniendo como dimensiones de ancho 3,3 mts., largo 4,3 mts., y alto 1,8 mts. por el plazo que más adelante se indica, cuyas coordenadas son las siguientes:

LATITUD	LONGITUD
45° 33′40.94′′ S	72°4′5.69′′ O

La ubicación, trazado y deslindes del citado retazo de terreno, se grafican en Croquis General de la Ubicación de la Dependencia en donde se ubica el almacén de la DCCH en la Unidad y en Croquis Planta de Arquitectura de la Dependencia.

La presente Autorización se otorga, en razón de los objetivos propios de la Institución usuaria.

La Usuaria deberá usar adecuadamente las instalaciones sólo para los fines autorizados, con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, asumiendo a su costo los gastos y mejoras del inmueble que se autoriza usar.

CUARTO: Fundamento del convenio.

La Autorización de Uso que se otorga es a título gratuito, atendida la condición de utilidad y beneficio a la comunidad que conlleva la actividad desarrollada por la Usuaria.

QUINTO: Plazo y vigencia del convenio.

El plazo de vigencia del presente convenio será de 10 (diez) años, a contar de la fecha del acto administrativo que apruebe el presente instrumento, sin perjuicio de su renovación por parte del Fisco-Ejército, previa autorización del Ministerio de Bienes Nacionales y de la solicitud por parte de la Usuaria, remitida mediante carta certificada, con una anticipación de 3 (tres) meses, a la fecha del vencimiento.

Al efecto, la presente autorización de uso se entiende haber sido aprobada por el Ministerio de Bienes Nacionales, de conformidad con lo estipulado en el "Procedimiento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Uso", del Protocolo de Acuerdo celebrado entre el Ministerio de Bienes Nacionales y el Comando de Ingenieros del Ejército, con fecha 04.MAR.2014, y a través de ORD. Nº 617 de 17.NOV.2017 de dicha cartera ministerial.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan expresamente que la presente autorización, terminará anticipadamente y sin derecho a indemnización para la Usuaria por las siguientes causales:

- 1. En el evento que se determine por instrucciones del Gobierno o del Alto Mando.
- 2. Por el término de la destinación o por la eventual enajenación del inmueble ya singularizado precedentemente.
- 3. Por la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida proseguir con la autorización.
- 4. Por la ejecución de cualquier hecho, acto o por destinarse el retazo de inmueble a un fin distinto al objeto del presente convenio.
- 5. En el caso de incumplimiento de la cláusula novena.

La concurrencia de alguna de las causales expuestas, en el caso que proceda, será notificada con al menos 3 (tres) meses de anticipación.

SEXTO: Entrega del inmueble.

Las partes contratantes declaran que la entrega material del bien objeto de la presente autorización, se entiende hecha en este acto, a entera y total satisfacción de la Usuaria.

<u>SÉPTIMO</u>: Responsabilidad.

Las partes dejan expresamente estipulado que el Fisco-Ejército, no será responsable, en caso alguno, de los perjuicios causados en caso de ocurrir cualquier tipo de accidente, daño o siniestro sobre las instalaciones o personas, que se produzcan dentro del inmueble objeto del presente contrato y durante la vigencia del mismo. Además, en el caso de generarse una fuente de trabajo para la mantención y/o instalación de cualquier tipo de infraestructura o de otro tipo de trabajo realizado al interior del inmueble, no existirá vínculo de subordinación y dependencia entre el Fisco-Ejército y los trabajadores que participen en esas labores.

OCTAVO: Funcionamiento.

Serán de cargo de la Usuaria, los costos de las eventuales obras que se requieran para la reparación de la infraestructura del inmueble y los demás gastos asociados al uso de éste, así como cualquier otra obra adicional que se incorpore al inmueble.

Además, se deja estipulado que todos aquellos gastos que se generen por la instalación, conexión y uso del tendido eléctrico o cualquier otro servicio básico, en el caso que se requiera, serán de responsabilidad de la Usuaria, debiendo esta entidad instalar, a su costo, los correspondientes remarcadores.

NOVENO: Visitas al inmueble.

El Fisco-Ejército se reserva el derecho de visitar e inspeccionar las instalaciones cuando lo estime necesario. La infracción o incumplimiento de lo pactado en esta cláusula, que las partes elevan a la categoría de condición esencial del contrato, será causal de terminación inmediata de éste.

DÉCIMO: Restitución del inmueble.

Al término del convenio, la Defensa Civil deberá restituir el inmueble limpio de escombros y/o desechos y apto para su ocupación, tal como le fue entregado. Las mejoras que haya hecho la Usuaria y que no puedan ser retiradas, desprendidas o trasladadas del inmueble al finalizar el período de uso autorizado, quedarán a beneficio del Fisco-Ejército, no correspondiendo pago o indemnización alguna por ellas.

Además, deberá acompañar las boletas de los gastos de servicios básicos (luz, agua, gas y otros), con su respectivo comprobante de pago, de los últimos tres meses previos al término del convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Permisos y autorizaciones.

Será de responsabilidad de la Usuaria la obtención de los permisos y autorizaciones que se requieran de acuerdo a la legislación vigente, para el normal desarrollo de las labores a efectuar en el inmueble entregado en uso. Al respecto, el Fisco-Ejército está exento de dicha responsabilidad, quedando facultado para solicitar a la Usuaria que acredite el estricto cumplimiento de toda normativa y obligaciones legales o reglamentarias en materia ambiental, sanitaria, de planificación y construcción urbana y/o rural, municipal, agrícola, etc.

Con todo, el Fisco-Ejército otorgará a la Usuaria las facilidades y le brindará la cooperación necesaria para que ésta pueda solicitar y obtener las autorizaciones, permisos y certificaciones fiscales, públicas o municipales que de conformidad a la ley, los reglamentos, las ordenanzas y las demás normas aplicables se requieran para el uso que dará al inmueble objeto del presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: Gastos.

Todos los gastos, derechos, tasas o impuestos que devengue la suscripción del presente convenio, serán de exclusivo costo y cargo de la Usuaria.

DÉCIMO TERCERO: Coordinación entre las partes:

Para los efectos de coordinar y ejecutar las actividades asociadas a este convenio el Fisco-Ejército, mediante el Comando de Ingenieros del Ejército, y la Defensa Civil nombrarán, de entre su personal, cada uno a un funcionario, los que estarán facultados para resolver todos los asuntos relacionados con el uso del citado inmueble y que sean de interés común entre ambas instituciones.

DÉCIMO CUARTO Solución de controversias.

En caso de producirse controversias entre las partes a consecuencia de la aplicación del presente convenio, éstas serán resueltas por el Ministerio de Bienes Nacionales, dada su calidad de órgano por medio del cual el Presidente de la República ejerce las facultades de administración de los bienes del Estado, en conformidad a las disposiciones del Decreto Ley 1.939 de 1977, que contiene Normas sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado.

PERSONERÍAS

La personería del Comandante de Ingenieros del Ejército, General de Brigada ANDRÉS SILVA VEGA para representar al Fisco – Ejército de Chile en este acto, consta en el DS MDN SSFFAA N° 1410/745 de 17.DIC.2015 que lo asciende al grado de General de Brigada, en el DS MDN SSFFAA N° 419 de

coerein D

12.AGO.2016, que lo nombra Comandante de Ingenieros del Ejército, a partir del 05.ENE.2016, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 23.DIC.2016 y en lo estipulado en el Protocolo de Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Bienes Nacionales y el Comando de Ingenieros del Ejército, de fecha 04.MAR.2014.

La personería del Director General de la Defensa Civil de Chile, Coronel JULIO VALDÉS VIVEROS, para representar a dicha Dirección en el presente acto, consta en el Decreto Supremo MDN SSFFAA Nº 161 de 02.MAR.2015.

Siendo ampliamente conocidas por las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de las mismas en el presente convenio.

El presente convenio se firma en cinco ejemplares, de igual tenor y contenido, quedando tres en poder del Comando de Ingenieros del Ejército y dos en poder de la Usuaria.

ANDRÉS SILVA VEGA

General de Brigada

Comandante de Ingenieros del Ejército

JULIO VALDÉS VIVEROS

Coronel

Director General de la Defensa Civil de Chile

Eción Gel

6002A/o CARRATIO ATAdillo ABOGADO ATEGOR DEL CINDE

1.5 MAR. 2018

FATRICIA / Destrict VENEGAS
Teny, the Coronel
Lete Deptg Adm. Bienes Immuebles

1 5 MAR. 2018